



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-MDA/GM

Amarilis, 06 de enero de 2025

VISTO:

La Carta N°001-2024-DARJ/RESIDENTE de fecha 04 de diciembre del 2024, la Carta N° 001-2024/JEFE DE SUPERVISION de fecha 09 de diciembre de 2024, el Informe N° 002-2025-MDA-GDUR/SGOM de fecha 02 de enero de 2025 y el Informe N° 003-2025-MDAGDUR, de fecha 03 de enero de 2025, sobre la aprobación de los Cronogramas Valorización y Programación Gantt Actualizado de Ejecución de Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADAS Y CUNETAS; REPARACION DE VEREDA Y RAMPA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BARRIO MARIA PARADO DE BELLIDO, PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional 28607 y Ley N° 30305; la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título preliminar conforme a lo dispuesto en el artículo 6), artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones del alcalde, dictar resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004.2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en el órgano de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el texto Único Ordenado de ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de la Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, del gozar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, resuelve: Aprobar la Delegación de Funciones con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal C.P.C.P. Foy Eleodoro Benel Meza, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales (...). Artículo 2° (...). Numeral 24 (...).

Que la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 244-2018-EF en adelante (Reglamento) en el Anexo N°01, define calendario de avance de obra valorizado, como el "El documento donde consta la valorización de las partidas de obra, por periodos determinados en la base o en el contrato y que se formula a partir de programa de ejecución de obra", de esta manera el Calendario de Obra. De esta manera el calendario de obra permite a la entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlar, programar el presupuesto Para el pago de valorización y todo lo que correspondiente que sea necesario para la culminación de la obra en el plazo previsto.

Que, el artículo 202° del Reglamento señala 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 204.4. ante la falta de presentación de programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, mediante Informe N° 001-2024-DARJ/RESIDENTE, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Dulio Agustín Remigio Jara, presenta el Cronograma de Ejecución de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra.

Que, con Carta N° 03/2024/JEFE DE SUPERVISION, de fecha 09 de diciembre de 2024, la Ing. Elida Gutiérrez Franco, presenta a la Empresa PECARJ y este remite a la Entidad mediante CARTA N° 003-2024-PECARJ, el programa de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio, asimismo indica que la obra en referencia inicio el 04 de diciembre de 2024, teniendo lo siguiente:

- Cronograma Valorizado.
- Programación de Ejecución Gantt y demás cronogramas requeridos por la Entidad.





Que, mediante Informe N° 002-2025-MDA-GDUR/SGOM de fecha 02 de enero de 2025, la SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIAS, habiendo evaluado y revisado documento adjunto, APRUEBA los CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADOS, de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA Y CUNETETA; REPARACION DE VEREDA Y RAMPETA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BARRIO MARIA PARADO DE BELLIDO, PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", en merito a la Carta N°003-2024-PECARJ, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	%	MES 01	MES 02	MES 03
		04/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/01/2025	01/01/2025 al 01/01/2025
AVANCE PARCIAL	100%	27.49%	72.11%	0.40%
	S/	349,607.25	916,946.91	5,027.48
AVANCE ACUMULADO	100%	27.49%	99.60%	100.00%
	S/	349,607.25	1,266,554.16	1,271,581.64

Que, por medio del Informe N° 003-2025-MDA/GDUR de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Julio Enrique Cabrera Silva, remite al Gerente Municipal, la conformidad del Cronograma y Programación GANTT actualizado de ejecución de obra, de acuerdo a los antecedentes y análisis es necesario aprobar mediante actor resolutivo los Cronogramas Valorizados y Programación GANTT actualizados, de la ejecución de la obra: IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA Y CUNETETA; REPARACION DE VEREDA Y RAMPETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BARRIO MARIA PARADO DE BELLIDO, PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO".

Así mismo, corresponde EMITIR Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR, LA DELEGACION DE FUNCIONES con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las Atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal (...) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de desconcentrar las labores administrativas del titular del cargo (...), a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital Amarilis, artículo Segundo numeral 24) de la precitada norma, una de las facultades administrativas y resolutivas que son materia de la DELEGACIÓN es: Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera (...).

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, por los cuales el titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADOS, de la ejecución de la OBRA: IOARR "CONSTRUCCION DE CALZADA Y CUNETETA; REPARACION DE VEREDA Y RAMPETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) BARRIO MARIA PARADO DE BELLIDO, PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, a merito a la carta N°003-2024-PECADJ, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	%	MES 01	MES 02	MES 03
		18/11/2024 al 30/11/2024	01/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 16/01/2025
AVANCE PARCIAL	100%	12.04%	42.45%	45.51%
	S/	31,861.15	112,377.16	120,477.70
AVANCE ACUMULADO	100%	12.04%	54.49%	100.00%
	S/	31,861.15	144,238.31	264,716.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEZA Ray Beodoro
FAU 20148009080 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 08/01/2025 10:14:53-0500